


| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 1 de 57 |

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No. Proceso: SAMCOAJC 007-2026

05/06/2026

I. PRESENTACIÓN

1.1 Introducción

El Municipio de Florencia Caquetá pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”**, por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) M/CTE**, a través de la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.


El Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, versión 01.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato de acuerdo lo establecido en EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
- F. Diligenciar totalmente los anexos y formularios contenidos en este pliego.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 2 de 57 |

- G. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

1.2 RÉGIMEN LEGAL

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, condiciones de experiencia, entre otros, que la ENTIDAD considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.3 LIMITACIÓN A MIPYME

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.


2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 3 de 57 |

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.


Que el proceso de selección de menor cuantía SAMCOAJC 007-2026 , no fue limitado a mipymes , debido a que las solicitudes no cumplían con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

1.4 Invitación a veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

NOTA. La documentación relacionada con la presente convocatoria podrá ser revisada a través de la página de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, en el link del proceso.

| | | | |
|---|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 4 de 57 |

1.5 Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.6 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico a través de la plataforma del SECOP II.

1.7 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.


Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.8 Legalización de documentos otorgados en el exterior

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 5 de 57 |

consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones.

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

1.9 Conversión de monedas

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.


1.10 Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el presente documento en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.


Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.11 Definiciones


Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son aplicados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son considerados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 6 de 57 |


| | |
|--|--|
| Acta de inicio | Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente. |
| Acta de liquidación | Es el documento suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor o interventor del contrato y el contratista, en el que se deja constancia del cumplimiento obligacional de las partes con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución |
| Acto administrativo de adjudicación | <p>Es el documento por el cual la Entidad manifiesta su voluntad inequívoca de adjudicar o declarar desierto un proceso de selección. Para las licitaciones públicas se expedirá una Resolución, para las demás modalidades de selección dicha voluntad se expresará en el acta correspondiente, salvo en la contratación directa, en la que se proferirá el acto administrativo de justificación o el correspondiente documento de estudios previos. Este acto es definitivo y no admite recursos, de manera que solo puede impugnarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa.</p> <p>El acto de adjudicación es irrevocable, salvo que, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción, sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.</p> |
| Adenda | <p>Documento por medio del cual la Entidad modifica los pliegos de condiciones. Para el caso de la licitación pública en la actualidad la ley establece que no podrán expedirse dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha en la que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.</p> <p>La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. Para las demás modalidades de selección en las que se elabore pliego de condiciones no se podrán expedir adendas en la fecha de cierre de la convocatoria, salvo para modificar el cronograma y ampliar el plazo de recepción de ofertas</p> |
| Audiencia pública | Sesión pública programada para llevar a cabo una diligencia de interés dentro de cualquier proceso de contratación. Su previsión y agenda dependerá de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En la actualidad se debe llevar a cabo audiencia pública para el análisis, estimación y distribución de riesgos, la aclaración de pliegos de condiciones, la recepción de ofertas, la adjudicación de un proceso |

| | | | |
|---|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 7 de 57 |

| | |
|--|--|
| | licitatorio, la declaración de incumplimiento o la imposición de multa o sanción al contratista, entre otras. |
| Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. | Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. |
| Clasificador de Bienes y Servicios | Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC. |
| Colombia Compra Eficiente | Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011 |
| Contratista | Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal. |
| Contrato | <p>Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.</p> <p>Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un contrato inter administrativo.</p> |
| Cronograma | Es el documento en el cual la Entidad establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo. |
| Declaración de desierto de un proceso de selección. | Declaración de la administración que da por terminado un proceso de selección cuando se presenta la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con las condiciones exigidas en el pliego, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, o porque no se presentaron proponentes al proceso. |
| Documentos del Proceso. | Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el Proceso de Contratación. |
| Especificaciones | Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato. |

| | | | |
|---|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 8 de 57 |

| | |
|--|---|
| Etapas del Contrato | Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato. |
| Garantía de seriedad de la oferta | Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015. |
| Gestión contractual | Es el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los Procesos de Contratación de una Entidad. |
| Interesados | Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas. |
| Plazo de ejecución | Es el tiempo específico en el que se debe ejecutar el objeto del contrato, fuera del cual ello ya no será posible; en todo caso, el plazo de ejecución empezará a contarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, o desde aquella en que se suscriba el “acta de inicio”, para el efecto, el contrato correspondiente señalará la condición para iniciar su contabilización. |
| Pliego de condiciones o invitación pública. | Es el acto administrativo que contiene los requisitos objetivos de participación en un proceso de contratación cuando implica convocatoria pública, en el que se definen, entre otros aspectos, las reglas de verificación de la capacidad de los oferentes y de evaluación de las ofertas, las causales de rechazo de los ofrecimientos, el cronograma del proceso, los mecanismos de comunicación con la administración, las condiciones del contrato a celebrar, etc. Hacen parte del pliego de condiciones y de la invitación pública las adendas, aclaraciones y respuesta a observaciones |
| Proponente | Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad) que aspira celebrar contratos con la PGN y presenta para ello, de manera formal, una oferta. |
| Proponente | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación. |
| R.U.P | Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos. |

| | | | |
|---|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 9 de 57 |

| | |
|-----------------------------------|--|
| Registro presupuestal (RP) | Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato |
| Resolución de apertura | Es un acto administrativo mediante el cual se da inicio al proceso de contratación, cuando se requiera de convocatoria pública, señala el término del proceso de selección. |
| Riesgo | Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato |
| SECOP | Sistema Electrónico de Contratación Pública. |

1.12 Potestad de Verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.13 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.


Los proponentes deberán hacer manifestación de interés a través de la plataforma Secop II, conforme el manual expedido por Colombia Compra Eficiente. No se recibirá manifestación de interés por otro medio diferente, a menos que exista certificado de indisponibilidad, ante lo cual se aplicará el protocolo de indisponibilidad.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán manifestar interés para participar dentro del proceso. En tal sentido deberá hacerlo en el término establecido en el cronograma del proceso.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. En tal caso, se realizará un sorteo, en el cual se otorgará un número a quienes manifestaron interés y de manera aleatoria se extraerán de la urna o elemento que haga sus veces, a los proponentes que serán excluidos del proceso. Dicho procedimiento se realizará con o sin la presencia de los interesados. De lo anterior se levantará la respectiva acta.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO


2.1 Descripción del Objeto a contratar

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 10 de 57 |

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | |
|------------------|--|---|---|--|--|
| (F) Servicios | 80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 11 Servicios de recursos humanos | 16 Servicios de personal temporal | 06 Necesidades de dotación de personal médico temporal | |
| | 93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | 14 Servicios comunitarios y sociales | 18 Empleo | 08 Servicios de seguridad o salud ocupacional | |
| | 85 Servicios de Salud | 10 Servicios integrales de salud | 15 Centros de salud | 02 Servicios clínicos especializados privados | |
| | | | | 16 Personas de soporte de prestación de servicios de salud | 04 Servicios de asistencia de personal médico |
| | | | | 17 Servicios de administración de salud | 05 Administración de salud pública |
| | | | 11 Prevención y control de enfermedades | 16 Prevención y control de enfermedades | 07 Servicios de prevención o control de trastornos neurológicos |
| | | | 12 Práctica médica | 15 Servicios de prestadores de cuidado primario | 03 Servicios de control de médicos de atención primaria |
| | | | | 16 Servicios médicos de doctores especialistas | 08 Servicios de psicología |
| | | | | 17 Servicios de prestadores de especialistas de servicios de salud | 02 Servicios de optómetras |
| | | | | 18 Laboratorios médicos | 08 Servicios de laboratorios de rayos x |

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 11 de 57 |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | 22 Servicios de evaluación y valoración de salud individual | 01 Valoración del estado de salud individual |
|--|--|--|--|--|

2.3. Especificaciones técnicas exigidas, alcance del objeto, productos, etc.


2.3.1. Alcance del objeto:

Con la presente contratación, se busca garantizar la realización de los exámenes médico – ocupacionales con el objeto de determinar el estado de salud de los trabajadores a fin de identificar y controlar los riesgos en el desempeño de las funciones asignadas, cumpliendo así con el Plan de Trabajo Anual SST 2025, y con base en el presupuesto sustentado por la Entidad durante el proceso de programación y presupuesto asignado para la vigencia 2026

2.3.2. Especificaciones Técnicas

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad |
|------|--|-------------|----------|
| 1. | Optometría | Unid | 1 |
| 2. | RX columna lumbar | Unid | 1 |
| 3. | Audiometría | Unid | 1 |
| 4. | Electrocardiograma | Unid | 1 |
| 5. | Espirometria | Unid | 1 |
| 6. | Cuadro Hemático | Unid | 1 |
| 7. | Visiometría | Unid | 1 |
| 8. | Psicosensometrico | Unid | 1 |
| 9. | Perfil Lipídico | Unid | 1 |
| 10. | Alcohol en sangre | Unid | 1 |
| 11. | Prueba marihuana y cocaína | Unid | 1 |
| 12. | Glicemia | Unid | 1 |
| 13. | Anexo trabajo en alturas | Unid | 1 |
| 14. | Examen médico ocupacional osteomuscular (ingreso, retiro, periódico, pos incapacidad, y/o por cambio de ocupación) | Unid | 1 |
| 15. | Examen médico ocupacional Cardiovascular ((ingreso, retiro, periódico, pos incapacidad, y/o por cambio de ocupación). | Unid | 1 |
| 16. | Test Psicológico | Unid | 1 |
| 17. | Realización de Análisis a puestos de trabajo (ergonómicos, psicológicos, etc.), según requerimientos de EPS, IPS, ARL, entre otras | Informe APT | 1 |

Contenido de la Evaluación Médica

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 12 de 57 |

Todas las evaluaciones médicas ocupacionales deberán ser firmadas por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación: pre-ocupacional o de pre-ingreso, periódicos programados y por cambio de ocupación, post-incapacidad y pos-ocupacional o de egreso.

En las evaluaciones pre-ocupacionales o de pre-ingreso, periódicas programadas y por cambio de ocupación y post-incapacidad, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuales son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean permanentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.


La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación medica
3. Datos de identificación de empleador
4. Actividad económica del empleador
5. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliado el trabajador.
6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador
7. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
8. Datos resultantes del examen físico.
9. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen laboral, cuando hubiese, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.
10. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.
11. Recomendaciones Medico Laboral.

Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones medicas ocupacionales practicadas a un trabajador, se diagnostica enfermedad común o profesional, el medico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención en salud que se requieran, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

Remisión de Conceptos Médicos Ocupacionales Resultado de las Evaluaciones:

El contratista solo remitirá a la Alcaldía Municipal de Florencia, los conceptos médicos ocupacionales de los funcionarios evaluados, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor; para tal fin, deberá remitir los certificados médicos ocupacionales en medio físicos y en medio magnético escaneados en formato PDF. En cumplimiento del párrafo del artículo 4 de la Resolución 2346 de 2007, con el fin de respetar la reserva de la historia clínica ocupacional. La remisión de conceptos médicos ocupacionales debe realizarse mensualmente.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 13 de 57 |

Custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales

De conformidad con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007, modificada por la Resolución 1918 de 2009, que en el **Artículo 2º**. Modificar el artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007, el cual quedará así....:

"Artículo 17. *Custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales.* Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes reglas:

1. *La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica"*

....


Informe o Diagnóstico general de Salud

De conformidad con el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007 *"Diagnostico de salud. Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones medicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnostico general de la salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya"*, el contratista deberá presentar al final de la ejecución del contrato, un informe consolidado de la totalidad de las evaluaciones medicas ocupacionales practicadas., incluyendo como mínimo lo siguiente:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupo etarios, composición familiar, estrato sociodemográfico)
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.
3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores
5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
7. Análisis y conclusiones de la evaluación.
8. Recomendaciones.

Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.

Certificado vigente de habilitación en los servicios de salud.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 14 de 57 |

El oferente debe contar con el certificado vigente de habilitación de Institución Prestadora de Servicios de Salud (I.P.S.), en los servicios de salud objeto del contrato; expedido por la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, para el efecto, deberá aportar constancia de habilitación, donde se evidencia que tiene habilitado los servicios de: medicina del trabajo y medicina laboral, fonoaudiología y/o terapia de lenguaje, medicina general, optometría, psicología, Laboratorio Clínico y Toma de muestras de laboratorio. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y la Resolución 1043 de 2006.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo

Para prestar servicios en Salud Ocupacional, la Institución Prestadora de Servicios de Salud (I.P.S.), se deberá contar con la respectiva Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo con campo de acción en Medicina de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.


Certificados Calibración

- El proponente deberá acreditar que cuenta con equipos Biomédicos debidamente calibrados, dicho certificado de calibración debe estar vigente, al cierre del presente proceso de contratación.

2.4. Valor Estimado del contrato

Se estima que el valor del contrato será hasta la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

| N. | DESCRIPCION GENERAL | UNIDAD DE MEDIDA | PROMEDIO |
|----|---------------------|------------------|--------------|
| | | | V/UNIT |
| 1 | Optometría | UND | \$ 57.000 |
| 2 | RX columna lumbar | UND | \$ 148.000 |
| 3 | Audiometría | UND | \$ 57.000 |
| 4 | Electrocardiograma | UND | \$ 77.666,67 |
| 5 | Espirometría | UND | \$ 65.500 |
| 6 | Cuadro Hemático | UND | \$ 34.666,67 |
| 7 | Visiometría | UND | \$ 36.000 |
| 8 | Psicosensométrico | UND | \$ 78.333,33 |
| 9 | Perfil Lipídico | UND | \$ 47.000 |

| | | | |
|---|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 15 de 57 |

| | | | |
|----|--|-----|---------------|
| 10 | Alcohol en sangre | UND | \$ 73.333,33 |
| 11 | Prueba marihuana y cocaína | UND | \$ 131.000 |
| 12 | Glicemia | UND | \$ 24.666,67 |
| 13 | Anexo trabajo en alturas | UND | \$ 63.000 |
| 14 | Examen médico ocupacional osteomuscular (ingreso, retiro, periódico, pos incapacidad, y/o por cambio de ocupación) | UND | \$ 72.666,67 |
| 15 | Examen médico ocupacional Cardiovascular ((ingreso, retiro, periódico, pos incapacidad, y/o por cambio de ocupación). | UND | \$ 79.333,33 |
| 16 | Test Psicológico | UND | \$ 125.000 |
| 17 | Realización de Análisis a puestos de trabajo (ergonómicos, psicológicos), según requerimientos de EPS, IPS, ARL, entre otras | UND | \$ 906.666,67 |

RETENCIONES: Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.


La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad. El contratista se obliga al pago de las estampillas (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad, con el fin de evitar yerros al momento de efectuar la liquidación y pago de las mismas.

| ESTAMPILLAS | | VALOR % |
|-------------------------|-----------------------------------|---------|
| PRO - CULTURA | ACUERDO 022 DE 2009 Y 007 DE 2014 | 1.5 |
| PRO - DEPORTE | ACUERDO 017 DE 2009 Y 008 DE 2014 | 2.0 |
| PRO - DESARROLLO | ORDENANZAS 027 Y 013 DE 2009 | 0.5 |
| PRO - ADULTO | ACUERDO 005 DE 2016 Y 035 DE 2016 | 3.0 |
| PRO - JUSTICIA FAMILIAR | ACUERDO 026 DE 2025 | 2.0 |

2.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación.

| CDP | FECHA CDP | RUBRO PRESUPUESTAL | NOMBRE RUBRO | DESTINO | VALOR |
|-----|-----------|--------------------|--------------|---------|-------|
|-----|-----------|--------------------|--------------|---------|-------|

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 16 de 57 |

| | | | | | |
|-------------|------------|-----------------|---|----------------|---------------|
| A2026000657 | 20/03/2026 | 2.1.3.07.02.031 | Programa de Salud Ocupacional (no de pensiones) | Funcionamiento | \$140.000.000 |
|-------------|------------|-----------------|---|----------------|---------------|

2.6. FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

El Municipio pagará mediante ACTAS PARCIALES al contratista equivalentes al servicio que efectivamente ha prestado.


Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampilla pro-desarrollo.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica
13. Con la última cuenta se deberá aportar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta.
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 17 de 57 |

7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se pagará una vez suscrita el acta de liquidación.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

2.7. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del objeto del contrato se contará, a partir del de la suscripción del Acta de Inicio conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II, hasta agotar el presupuesto oficial y en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

2.8. Identificación del contrato a celebrar:

El contrato que se derive del presente proceso se denominará *Contrato de Prestación de Servicios*.

2.9. Lugar Ejecución

Las actividades a ejecutar por parte del contratista, se desarrollarán en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.


3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1. Por su naturaleza:

Teniendo en cuenta que el objeto y actividades del proceso de selección requieren la prestación de servicios de médicos ocupacionales y complementarios, de tal forma que incluye servicio de personal operativo y equipos, no aplica la figura de bienes de características técnicas uniformes y la modalidad pertinente para adelantar la convocatoria es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.2. Por su cuantía:

| Presupuesto anual de la entidad en SMMLV | Mínima Cuantía hasta en SMMLV | Menor Cuantía hasta en SMMLV | Mayor Cuantía en SMMLV |
|--|-------------------------------|------------------------------|------------------------|
| Mayor a 1.200.000 | 100 | 1.000 | >1.000 |
| Entre 850.000 y 1.200.000 | 85 | 850 | >850 |

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 18 de 57 |

| | | | |
|-------------------------|----|-----|------|
| Entre 400.000 y 850.000 | 65 | 650 | >650 |
| Entre 120.000 y 400.000 | 45 | 450 | >450 |
| Menor a 120.000 | 28 | 280 | >280 |

Nuestra entidad maneja un presupuesto anual entre 120.000 y 400.000 SMMLV, de tal suerte que nuestra menor cuantía es hasta 450 SMMLV. Teniendo en cuenta que la cuantía aproximada del contrato a celebrar es de 70,24, el proceso se debe adelantar por la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La administración municipal de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva Y, de acuerdo a los principios de transparencia, economía, objetividad y responsabilidad como lo indican los artículos 23, 24, de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2016.

De conformidad con las necesidades de la Entidad, los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes. Son: la capacidad jurídica, experiencia financiera, organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.


REQUISITOS HABILITANTES:

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 19 de 57 |

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente no tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta, si no la allega en la oportunidad para subsanar.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato adjunto.

B. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto a contratar.

Si el proponente es una persona natural o si el proponente plural es conformado por una persona natural, esta debe acreditar que se halla registrado como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y que su matrícula se encuentra vigente.

C. PODER


Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto a contratar.
- La creación de la persona jurídica debe ser mayor a 15 años.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 20 de 57 |

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:


- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 21 de 57 |

E. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

F. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Según la Ley 39 de 1961 “Por la cual se dictan normas para la cedulaación, y otras de carácter electoral”, la cédula de ciudadanía es el documento de identidad válido en Colombia, para todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales. La proponente persona natural o los integrantes del proponente plural o el representante legal de la persona jurídica, deben aportar la fotocopia de su cédula de ciudadanía.


G. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DILIGENCIADA EN EL FORMATO DAFP

La proponente persona natural, los integrantes del proponente plural y la persona jurídica, deben aportar la hoja de vida diligenciada en el formato único adoptado por el DAFP debidamente diligenciada.

H. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

a) Para personas Naturales:

Al proponente persona natural o a los miembros de los proponentes plurales que tengan la calidad de personas naturales, acreditar que está a paz y salvo por concepto de pago de aportes parafiscales relativos

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 22 de 57 |

al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; lo que hará con la certificación en la que se declare ese estado, o bien suscrito por el proponente o miembro del proponente plural, o bien por un contador público independiente, evento en el cual debe aportar la copia de su tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes. Igualmente debe aportar la última planilla pagada.

b) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.


Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 23 de 57 |

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

d) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"


e) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

I. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa y contar dentro de su Actividad principal, secundarias u otras actividades.

J. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 24 de 57 |

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

K. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.


El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

L. VERIFICACIONES RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad o si se encuentra habilitada para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractora de la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la ENTIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso de que la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 25 de 57 |

N. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente (Persona Natural y Jurídica) deberá diligenciar el formulario de Compromiso de Transparencia.

O. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, dicha garantía debe constituirse de conformidad con el art Artículo 2.2.1.2.3.1.9 por la suma equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del MUNIICPIO DE FLORENCIA, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.


Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del oferente plural, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de la Compañía Aseguradora.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la propuesta, se hará efectiva cuando: El proponente retire su propuesta después de la fecha de cierre y hasta la adjudicación de la selección.

No se perfeccione y legalice el contrato dentro del período establecido por la entidad, sin que se justifique debidamente la mora. La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente selección abreviada o no allegarse las condiciones generales, la Entidad solicitará al

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 26 de 57 |

proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA PÓLIZA: La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta dentro del proceso de selección en curso, en el caso de resultar adjudicatario de la misma y en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el presente pliego de condiciones.
- La obligación de suscribir y entregar al MUNICIPIO DE FLORENCIA la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en la minuta del contrato incluida en el presente pliego de condiciones.
- La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para adjudicar el contrato se prorrogue o cuando los términos previstos para la suscripción del contrato se prorroguen
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL


4.2.1. Capacidad Financiera

El proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá presentar los estados financieros del oferente, para verificar que cumplan con los indicadores financieros mínimos que se establecen para este proceso a continuación:

| Indicador | Índice Requerido |
|---------------------------------|-----------------------|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 1,63 |
| Índice de endeudamiento | Menor o igual de 0,57 |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual de 4,10 |

Si el proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos De Contratación

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para determinar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 27 de 57 |

endeudamiento, liquidez y razón de cobertura de intereses para proponente plural, siendo la opción 2 la utilizada.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del proponente plural.

4.2.2. Capacidad Organizacional

El proponente debe acreditar en los estados financieros los siguientes indicadores de capacidad organizacional:


| Indicador | Índice requerido |
|-------------------------------|-----------------------|
| Rentabilidad sobre Patrimonio | Mayor o igual de 0,10 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual de 0,07 |

Si el proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad de activos para proponente plural, siendo la opción 2 la utilizada.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

Nota: De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, en su artículo 6, el cual reza en el segundo párrafo **“No se requerirá”** de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; **Contratos para la prestación de servicios de salud...** (Subrayado fuera de texto). Razón por la cual, los interesados podrán acreditar sus indicadores de capacidad financiera y organizacional, a través de los estados financieros vigentes debidamente avalados por el competente y/o RUP.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 28 de 57 |

4.3. DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

A. PROPUESTA TÉCNICA:

El proponente deberá presentar su propuesta técnica diligenciando el **FORMATO de Acreditación de los requisitos habilitantes técnicos** del pliego de condiciones. Se verificará que el proponente cumpla con las exigencias técnicas del Formato caso contrario la propuesta será declarada **No Hábil**.

Los funcionarios responsables de llevar a cabo la verificación técnica de las propuestas analizarán en cada caso la procedencia de solicitar aclaraciones respecto al contenido técnico de las mismas, verificando que no se permita la adición o mejoramiento de los ofrecimientos.

No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los oferentes que no sean en respuesta a las aclaraciones solicitadas por el comité. El proponente deberá acreditar junto con su propuesta la documentación que respalde el equipo de trabajo (supervisor o coordinador), al igual que la documentación que respalde el equipo de trabajo requerido para los operarios incluido o, la cual se deberá allegar junto con la oferta.

B. EXPERIENCIA:


- General:

La Alcaldía verificará, que el proponente acredite y cumpla con las siguientes condiciones de experiencia:

| NO. DE CONTRATOS | ALCANCE DE LA EXPERIENCIA | CUANTÍA |
|------------------|---|---|
| Dos (02) | El oferente deberá acreditar la experiencia adjuntando copia de dos (02) contratos y/o actas de liquidación o certificación; de contratos suscritos con entidades públicas o privadas, celebrado y ejecutado en los 2 años inmediatamente anteriores y que el objeto de los contratos contemple la PRESTACION DE SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES. | Que la sumatoria sea superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. |

La Acreditación de estos contratos solo será posible con la copia del contrato y acta de liquidación o certificación

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, del cual solo será sumando el valor de acuerdo al porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 29 de 57 |

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

En caso de Consorcio y/o Uniones Temporales, se podrá acreditar el requisito mínimo de experiencia de manera conjunta.

Para efectos de acreditar la experiencia, la entidad verificara el requisito mediante el diligenciamiento del Anexo, en el cual se deberán registrar los contratos que el proponente haya ejecutado y que pretenda aducir para efectos del cumplimiento de este requisito.

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

| No. de Contratos y/o certificaciones | ALCANCE DE LA EXPERIENCIA | CUANTÍA |
|--------------------------------------|---|---|
| UN (01) | El oferente deberá acreditar esta experiencia presentando un (01) contrato y/o certificaciones en donde se certifique la prestación de servicios de evaluaciones medico ocupacionales | Cuya sumatoria sea superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. |

La Acreditación de estos contratos solo será posible con la copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación.

REQUISITOS PARA LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA


Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, del cual solo será sumando el valor de acuerdo al porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

En caso de Consorcio y/o Uniones Temporales, se podrá acreditar el requisito mínimo de experiencia de manera conjunta.

Para efectos de acreditar la experiencia, la entidad verificara el requisito mediante el diligenciamiento del Anexo, en el cual se deberán registrar los contratos que el proponente haya ejecutado y que pretenda aducir para efectos del cumplimiento de este requisito.

NOTA: Las certificaciones, contrato y/o Actas de liquidaciones deben permitir la evaluación de la siguiente Información, por lo cual el oferente deberá adjuntar documentos aclaratorios de ser necesario:

| | | | |
|---|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 30 de 57 |

- Número del contrato.
- Contratante (Dirección y Teléfono).
- Objeto claramente definido.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Fecha de liquidación.
- Valor ejecutado.

Las certificaciones, contrato y/o Actas de liquidaciones deberán venir firmado por el representante legal de la entidad y/o su delegado autorizado. LA ALCALDIA DE FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El literal (d) Experiencia, se deberá soportar de la siguiente forma:

PARA CONTRATOS ESTATALES:


Contrato o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

PARA CONTRATOS PRIVADOS:

Contrato u Orden de Compra o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 31 de 57 |

- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.


NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica del proponente.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 32 de 57 |

Para acreditar experiencia adquirida con el Municipio de Florencia, únicamente se requiere indicar el número y fecha del contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

C. FACTORES TECNICOS:


i. ESTRUCTURA OPERATIVA

EL PROPONENTE deberá acreditar la existencia de una sede abierta al público, con mínimo 10 años de existencia en la ciudad de Florencia – Caquetá; que le permitan atender el objeto contractual de manera idónea para lograr cumplir oportunamente la necesidad expuesta.

Nota: para acreditar este requisito se deberá anexar certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.

ii. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

| CANTIDAD | FORMACION ACADEMICA | EXPERIENCIA |
|----------|---|---|
| 1 | PROFESIONAL EN MEDICINA CON CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA DESDE LA INSCRIPCION EN RETHUS, Y ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL CON LICENCIA VIGENTE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. NO INFERIOR A TRES (03) AÑOS DE EXPEDICIÓN. | EXPERIENCIA: TRES (03) AÑOS EN EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL. |
| 1 | PROFESIONAL EN OPTOMETRIA CON SEIS (06) AÑOS DE EXPERIENCIA DESDE LA INSCRIPCION EN RETHUS. ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. CON LICENCIA VIGENTE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. NO INFERIOR A CINCO (05) AÑOS DE EXPEDICIÓN. | EXPERIENCIA: CINCO (05) AÑOS EN EVALUACION COMO OPTÓMETRA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |
| 1 | PROFESIONAL EN FONOAUDIOLOGIA CON SEIS (06) AÑOS DE EXPERIENCIA DESDE LA INSCRIPCION EN RETHUS ESPECIALISTA EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. CON LICENCIA VIGENTE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. NO INFERIOR A CINCO (05) AÑOS DE EXPEDICIÓN. | EXPERIENCIA: CINCO (05) AÑOS COMO PROFESIONAL EN FONOAUDIOLOGÍA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 33 de 57 |

| | | |
|---|--|--|
| 1 | PROFESIONAL EN PSICOLOGIA CON SEIS (06) AÑOS DE EXPERIENCIA DESDE LA INSCRIPCIÓN EN RETHUS, ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. CON LICENCIA VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. NO INFERIOR A CINCO (05) AÑOS DE EXPEDICIÓN. | EXPERIENCIA: CUATRO (04) AÑOS COMO PSICOLOGO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |
|---|--|--|

Cada profesional y técnico, deberá presentar la carta de intención manifestando la voluntad de vincularse al cargo propuesto en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato; por lo que en este mismo documento deberá informar la dedicación al cargo propuesto.

Según corresponda, para los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

- 1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- 2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
- 3) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente.
- 4) Acreditación del título de la especialización y/o maestría.
- 5) Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos.
- 6) Original de aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso.


Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se le tendrá en cuenta dicha hoja de vida a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

NOTA 2: Si el Municipio evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se tendrá en cuenta el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad.

NOTA 3: En caso de presentarse más de un (1) profesional para un mismo cargo, el Municipio hará la verificación correspondiente sobre el primer profesional siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original. La entidad se permite manifestar que no se admite que un mismo profesional o técnico ocupe dos o más cargos o roles del equipo de trabajo.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 34 de 57 |

4.4. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar únicamente su oferta a través de la plataforma del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Para los procesos de selección a monto agotable o aquellos procesos de selección cuya cantidad supere los 100 ítems, se deberá diligenciar el formato adjunto. Se les informa a los interesados que en la plataforma SECOP II, se deberá presentar la propuesta de manera global, es decir, por el valor total a contratar. El formato será únicamente para discriminar los valores unitarios de los ítems a contratar para la ejecución del contrato, en la propuesta económica se deberá discriminar debidamente el IVA.

4.5. Información Financiera para Proponentes Extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.6. FACTOR DE SELECCIÓN


Se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio aplicará como criterio de selección para determinar el ofrecimiento más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

4.6.1. FACTORES DE PONDERACIÓN:

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección 5.1.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 35 de 57 |

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Tabla 4 – Puntaje por criterios de evaluación

| CONCEPTO | PUNTAJE MAXIMO |
|--------------------------------------|----------------|
| FACTOR ECONOMICO | 60,00 |
| FACTOR CALIDAD | 29,50 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES | 0.25 |
| MIPYME | 0.25 |
| TOTAL | 100 |

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

A. FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo 60 puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:


I. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

| Concepto | Método |
|----------|----------------------------|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor Valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>)

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 36 de 57 |

| | | |
|----------------|---|-----------------------|
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

- Las fórmulas se aplicarán de acuerdo a las fórmulas adoptadas por Colombia Compra Eficiente, en los pliegos de condiciones tipo, previa corrección aritmética.
- (i) Media aritmética
- Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicarlas.
- Siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

- \bar{X} = Media aritmética.
- x_i = Valor total corregido de la propuesta i
- N = Número total de las propuestas válidas presentadas.


- Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} VMP \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ VMP \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

- \bar{X} = Media aritmética.
- V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- I = Número de propuesta.

- En el caso de ofertas económicas con valor es mayor es a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 37 de 57 |

- (ii) Media aritmética alta
- Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

- \bar{X}_A = Media aritmética alta.
 V_{\max} = Valor total corregido de la propuesta válida más alta


- Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 90 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 90 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde;

- \bar{X}_A = Media aritmética alta.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
 I = Número de propuesta.

- En el caso de Ofertas económicas con valor mayor a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
- (iii) Media geométrica con presupuesto oficial
- Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número de terminado de veces y la asignación de puntos en función de proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 38 de 57 |

- Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

| NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO] | NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES] |
|-----------------------------------|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| ... | ... |

- Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.
- Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:


$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

- \overline{G}_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- N = Número de propuestas económicas válidas.
- PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación..
- P_n = Valor de la propuesta económica Sin decimales del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento.

- Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 39 de 57 |

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 90 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 90 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde;

- $\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
 I = Número de propuesta.

- En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación
- (iv) Menor valor
- Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Municipio de Morelia procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = VMP \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}} \right) \right)$$


Donde;

- V_{MIN} = Menor valor de las propuestas válidas.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
 I = Número de propuesta.

- En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
- Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

II. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 40 de 57 |

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.2.1 (I).

III. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO


En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

B. FACTOR CALIDAD. 29,50

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad, así:

| AUTOEVALUACIÓN ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST. | |
|---|-----------------------|
| Ofrecimiento | Puntaje Máximo |
| EL proponente que en la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, haya tenido un resultado superior al 99%, para la vigencia 2024 conforme a la Resolución 0312 del 2019. Nota: para el cumplimiento de este requisito, deberá allegar junto con la propuesta la constancia emitida por la respectiva ARL. | 14,75 puntos |

| CUMPLIMIENTO AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD. | |
|--|-----------------------|
| Ofrecimiento | Puntaje Máximo |
| EL proponente que tenga contratado a un profesional especializado en Gerencia en Salud o en Gerencia de la calidad en salud; con una experiencia de más de 15 años de graduado | 14,75 Puntos |

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 41 de 57 |

como especialista y vinculado con la empresa proponente a un tiempo no menor a 4 años.

Nota: Para el cumplimiento de este requisito deberá allegar junto con la propuesta certificado de contratación de dicho profesional y la respectiva hoja de vida.

| Concepto | Puntaje |
|--|--------------|
| Autoevaluación Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. | 14,75 |
| Cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad | 14,75 |
| TOTAL: | 29,50 |

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas: Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos.

- a) Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 5 puntos.
- b) Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 0 puntos.

D. DECRETO 1860 DE 2021, DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: (0,25% PUNTOS).

Se le asignara un total de 0.25 puntos, a los oferentes que acrediten su conformación como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021


Para este criterio se tendrá una asignación máxima de 0,25 puntos.

E. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES EN COMPRA PÚBLICA: (0,25% PUNTOS).

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, se otorgará cero puntos veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que puedan acreditar su condición de MIPYMES la cual podrá ser acreditada de acuerdo al tamaño empresarial registrado en el RUP y/o certificado de existencia y representación legal. . . (VER PLIEGO DE CONDICIONES)

Para este criterio se tendrá una asignación máxima de 0,25 puntos.

De no presentarse la mencionada acreditación se otorgará cero (0) puntos por este concepto.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 42 de 57 |

F. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta lo reglamentado en la ley 2195 de 2021 las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.


G. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 43 de 57 |


(persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 44 de 57 |


son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

| | | | |
|---|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 45 de 57 |

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 46 de 57 |

documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural,

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 47 de 57 |


para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». . Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 48 de 57 |

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 HPagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:


(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 49 de 57 |

de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- 11.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
- (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.


Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad

12. REGLAS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 50 de 57 |

12.1. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta. Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos. Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

La propuesta se debe presentar en la plataforma SECOP II, conforme se indica en el pliego electrónico y el pliego físico.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta.


El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_proveedor_v4.pdf.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponenteplural_proveedor_v4.pdf.

| | | | |
|---|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 51 de 57 |

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La lista de proveedores junto con la lista de ofertas será publicada desde el proceso electrónico a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma. Los valores propuestos no podrán superar el valor del presupuesto oficial estimado, del proceso so pena de rechazo.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems del grupo ofertado, en caso de que no se presente la oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el grupo, se rechazará la oferta económica.

12.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y experiencia, y que sea la más favorable para la entidad.


La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

12.3. ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2, La ENTIDAD previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día y la hora señalada en el cronograma para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, la expedición del acto administrativo de adjudicación al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, acto administrativo que se deberá publicar en la plataforma del SECOP II.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total.

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015


| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 52 de 57 |

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS POPUESTAS


Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se esté incurrido en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como lo siguientes:

- a) Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al fijado.
- b) Cuando el proponente se encuentre incurrido en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
- c) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica ilegalmente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.
- d) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- e) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- f) Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presente propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
- g) En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural sea una persona jurídica, y que alguno(s) de sus socios integre dos o más personas jurídicas proponentes, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
- h) En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural forme parte de un Grupo Empresarial y al mismo tiempo otro(s) proponente(s) singular(es) o integrante(s) del proponente plural hagan parte del mismo Grupo Empresarial, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
- i) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- j) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
- k) Cuando no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
- l) Cuando en la OFERTA ECONOMICA, el proponente oferte un ítem en cero (0), o no se oferte uno de los ítems exigidos
- m) Cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA establecido por la Entidad, de acuerdo del estudio previo del presente proceso.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 53 de 57 |

- n) Cuando una vez realizada la corrección aritmética, el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA establecido por la Entidad en el estudio previo.
- o) Cuando el proponente no cumpla con uno de los indicadores financieros o de capacidad organizacional establecidos en el Pliego de Condiciones.
- p) Cuando no se allegue la documentación requerida por el comité económico evaluador para la justificación de precios artificialmente bajos.
- q) Cuando el comité económico requiera explicación de precios artificialmente bajos y no se allegue la totalidad de la información solicitada que justifique y garantice la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- r) Cuando la propuesta no la haya presentado la persona natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio, Unión Temporal, que aspira a celebrar el contrato a través de la plataforma del SECOP II en dónde deberá estar debidamente configurado dicha condición en el usuario del proveedor. Se rechazará cualquier poder, representación o autorización que no se haya presentado con los documentos de la oferta e indique de manera expresa que el apoderado, representante o autorizado se encuentra facultado para comprometer contractualmente y de manera directa a la persona natural o a la persona jurídica proponente. En caso de factores, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1336 del Código de Comercio y Artículo 2158 del Código Civil.
- s) Cuando no se presente la propuesta económica o se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP).
- t) Cuando el valor total corregido de la oferta económica para el presente proceso exceda el presupuesto oficial establecido. La administración corregirá: i) las cantidades de cada ítem de tal manera que coincidan con las del presupuesto oficial, ii) el valor unitario ofrecido por el proponente ajustándola al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso y iii) el resultado de multiplicar las dos variables anteriores, luego de ser corregidas, si a ello hay o no lugar, ajustándolo al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del pesos.
- u) Cuando la descripción y la unidad de medida de cada uno de los ítems ofrecidos no corresponda a la establecida en el presente pliego, situación que imposibilita la comparabilidad de las ofertas.
- v) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa. No se entenderá falsa la falta de información, la ocurrencia de errores ni las inconsistencias.
- w) Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en el presente pliego y no subsane dentro del término señalado en el presente pliego.
- x) Cuando previo requerimiento de la entidad el proponente no aclare o explique situaciones que den lugar a confusión en los documentos presentados.
- y) Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 54 de 57 |

- z) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en el presente pliego, o condicione su propuesta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas.
- aa) Cuando la propuesta con valor artificialmente bajo, así determinado por la administración, el proponente dentro del término previsto no allegue las razones o explicaciones que sustentan el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité recomiende el rechazo explicando sus razones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- bb) Confabulación entre dos proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
- cc) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial o sus ítems en el caso de que la propuesta este establecida por ítems.

14. RIESGOS ASOCIADOS A AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo 1 - Matriz de Riesgos

15. GARANTIAS EXIGIDAS


De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria VER ANEXOS PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1, 12. Suficiencia de la garantía da cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos al por ciento (10%) del valor del contrato.

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del Contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Cumplimiento entidades estatales:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|--|-----------------------------------|---|
| Cumplimiento del Contrato | 10% del valor total del contrato | Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más. |
| Calidad del Servicio | 10% del valor total del contrato | Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más. |
| Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnización del | 5% del Valor total del contratome | Con una Vigencia igual a su plazo y tres (03) años más. |

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 55 de 57 |

| | | |
|---|--|--|
| Personal que utilice en el respectivo Contrato. | | |
|---|--|--|

Responsabilidad civil extracontractual:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|--|-------------|------------------------------|
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV | Por la vigencia del contrato |


El contratista deberá diligenciar y adjuntar en el SECOP II la respectiva póliza, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta, entre otros documentos, considerados indispensables para la legalización del mismo. Una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

16. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. del 24/11/2021, publicada en la página web de www.colombiacompra.gov.co a través del link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comercial_es_24nov2021_1.pdf, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---------------------|--------------------------|---|--|---|
| Alianza Pacifico | Sí | No | - | No |
| Canadá | No | - | - | No |
| Chile | Sí | No | - | No |
| Corea | No | - | - | No |
| Costa Rica | Sí | No | - | No |
| Estados AELC | Sí | No | - | No |
| Estados Unidos | No | - | - | No |
| México | No | - | - | No |
| Triángulo del Norte | Sí | Sí | No | Sí |
| Unión Europea | Sí | No | - | No |
| Comunidad Andina | Sí | Sí | No | Sí |

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 56 de 57 |

En consecuencia, al Proceso de Contratación de que trata el presente documento le es aplicable el Acuerdo Comercial en materia de compras públicas para oferentes del Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por tanto, se tendrá en cuenta en el cronograma el plazo mínimo para que los posibles oferentes presenten sus ofertas y se les dará un mismo trato que se les otorga a los nacionales.

17. SUPERVISION E INTERVENTORIA

La supervisión del contrato será ejercida por el **Asesor del GIT Talento Humano** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

18. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra publicado en el Sistema Electrónico Secop II.


19. FORMATOS Y ANEXOS

a. Anexos

- a. Matriz de Riesgos

b. Formatos

| | |
|--------------|--|
| Formato No 1 | Carta de presentación de la propuesta |
| Formato No 2 | Formato de condiciones Técnicas |
| Formato No 3 | Modelo documento de conformación de consorcio |
| Formato No 4 | Modelo documento de conformación de unión temporal |
| Formato No 5 | Carta de compromiso de transparencia |
| Formato No 6 | Certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 |
| Formato No 7 | Información tributaria y/o financiera del proponente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal. |
| Formato 8A | Participación Mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de Violencia Intrafamiliar (Persona Jurídica) |
| Formato 8B | Vinculación de personas en condición de discapacidad |
| Formato 8C | Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (EMPLEADOR) |
| Formato 8C | Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (TRABAJADOR) |
| Formato 8D | Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana. |

| | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|  ALCALDÍA DE FLORENCIA | CÓDIGO A2.P04.F13 | ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ | FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022 |
| | VERSIÓN 1.0 | PLIEGO DE CONDICIONES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
| | | | PÁGINA: 57 de 57 |

| | |
|-------------------------|---|
| Formato 8E | Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas) |
| Formato 8E | Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural) |
| Formato 8F | Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas) |
| Formato 8G | Acreditación mipyme |
| Formato 8H | Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales |
| Formato 9 | Autorización para el tratamiento de datos personales |
| Formato No 10 A | Declaración sobre multas y sanciones –persona natural- |
| Formato No 10 b | Declaración sobre multas y sanciones –persona jurídica- |
| Formato No 11 | Certificado de acreditación de experiencia del proponente para cumplir con los requisitos habilitantes |
| Formato No 12 | Certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes <u>No certificados en el RUP únicamente.</u> |
| Formato No 13 | Certificado de acreditación de experiencia del equipo de trabajo |
| Formato No 13 A | Formato del certificado de acreditación de experiencia específica del equipo de trabajo |
| Formato No 14 | Apoyo a la industria nacional |
| Formato No.15 | Compromiso anticorrupción |
| Formato No. 16 | Certificado de Inhabilidad e Incompatibilidad |
| Formato 16 ^a | ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) |
| Formato 16B | ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL) |
| Formato 16C | ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS) |
| Formato 17 A | ACREDITACIÓN MIPYME (CUANDO EL INTERESADO SOLICITE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME)(PERSONAS NATURALES) |
| Formato 17B | ACREDITACIÓN MIPYME (CUANDO EL INTERESADO SOLICITE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME)(PERSONAS JURÍDICAS) |